



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00432-00

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: SERVIGECOOP – NIT. 900.860.525-9

Demandado: MARIA TERESA AVENDAÑO DE LAS SALAS – CC. 32.762.075

SUGEY ESTHER BUELVAS VENGOECHEA – CC. 32.885.206

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de requerimiento presentada por la parte demandante. Sírvese a proveer. Barranquilla, 06 de junio de 2023

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la empresa **ASEOCOLBA S.A.**, toda vez que la entidad no ha dado respuesta a las medidas recibidas. Al respecto, se tiene que, en virtud de la medida cautelar decretada se radicó el respectivo oficio que la comunica el 24 de octubre de 2022 sin que se observe respuesta alguna, *ver pantallazo*:

Remito oficio de embargo **2022-00432**

J Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
Para: jefelegal@grupocolba.com; analistamercadeo@grupocolba.com

2022-00432.pdf
123 KB

Buen día,

Remito oficio de embargo decretado dentro del proceso 08001418900620220043200 adelantado entre:
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES COOPERATIVO DEL CARIBE – SERVIGECOOP. NIT. 900.860.525-9
DEMANDADO: MARIA TERESA AVENDAÑO DE LAS SALAS Y SUGEY ESTHER BUELVAS VENGOECHEA

Atentos de sus comentarios.

Cordialmente;



Juzgado 06 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
De Barranquilla - Localidad Sur Occidente

Dirección De Administración Judicial Seccional Barranquilla

j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ

Barranquilla

3885005 EXT 7036

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa **ASEOCOLBA S.A.** con la finalidad de que informe a este despacho el estado del embargo del salario de las demandadas MARIA TERESA AVENDAÑO DE LAS SALAS Y SUGEY ESTHER BUELVAS VENGOECHEA, identificadas con cédula de ciudadanía Nos. 32.762.075 y 32.885.206, respectivamente, como contratistas de esta entidad. En caso de no estar realizando los descuentos explicar a este Despacho Judicial las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la medida de embargo decretada, comunicado mediando oficio 01366-22-J6PCCM, En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado en la Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla No. 080012672076.

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Así mismo recuérdese que contará con el término de 48 horas, para dar cuenta de lo solicitado, contados a partir del recibo de esta comunicación, debiéndosele informar que el incumplimiento a esta orden puede dar lugar a sanciones a que se refiere el Art.44 numeral 30. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de
Barranquilla - Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en estado.
En la secretaría del juzgado a las 7:30
a.m.

Barranquilla,
La Secretaria:
EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ